

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

3. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 27 de Noviembre de 1924.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 5.262.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### CIRCULAR

#### Asilo de don Luis Perez Gil, de Villalón.

Dispuesto por la Dirección general de Administración se proceda a la clasificación de dicha Obra Pía, por la presente Circular, en armonía con el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 se concede audiencia a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios para que en el plazo de veinte días puedan examinar el expediente de clasificación tramitado en la Secretaría de esta Junta provincial.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1924.

El Gobernador-Presidente,  
**Pablo Verdeguez**

Núm. 5.261.

### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE VALLADOLID

#### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio

de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Valladolid, a 26 de Noviembre de 1924.—El Jefe provincial de Estadística, **Julio Baeza**.

Núm. 5.248.

### Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se ha recibido en esta Sección un título de Doctor en la Facultad de Medicina, expedido a favor de don Vicente Calvo y Criado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien personalmente deberá recogerlo previa exhibición de la cédula personal corriente y acuse de recibo, reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, **Luis Rodríguez Mateo**.

Núm. 5.252.

### Cuerpo de Ingenieros de Montes.

#### Montes de Utilidad Pública

#### Distrito de Valladolid.

En los días 5 al 8 de Diciembre y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcal-

de de Valdenebro, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 600 cargas de leña en el monte titulado «Las Liebres», perteneciente al pueblo de Valdenebro, con un valor de 540 pesetas; y en virtud de disposición del público, con el fin de que ha de celebrarse en los pliegos de condiciones administrativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, **Pablo Cosculluela**.

357

Núm. 5.230.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Real orden del Ministerio de la Guerra de 4 de Septiembre de 1924, recaída en el expediente de expropiación forzosa de fincas propiedad de don Justo Garrán Moso, necesarias para la construcción de la Academia de Caballería y que ultimó la vía gubernativa:

«Vista la instancia promovida por don Justo Garrán Moso, recurriendo en alzada contra la resolución de V. E. fecha 31 de Mayo último, dictada en el expediente de expropiación forzosa de fincas para ampliación del solar con destino a la construcción de la Academia de Caballería en esa plaza; y teniendo en cuenta que carecen de fundamento las alegaciones hechas por el recurrente, el Rey (q. D. g.) se ha

servido desestimar el mencionado recurso de alzada y confirmar en todas sus partes la referida resolución de V. E.; debiendo ser notificada esta disposición al interesado, advirtiéndole que con ella termina el expediente gubernativo del asunto, quedando expedita la vía contencioso-administrativa. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Relación de las fincas a que se refiere la precedente resolución y cantidad que se abona por cada una de ellas a su propietario don Justo Garrán Moso.

Pesetas

Número 2 accesorio, calle San Juan de Dios.. . . .	16748'67
Número 4 de la id. id.	9517'96
Número 6 de la id. id.	24994'21
Número 22 de la calle de María Molina.. .	17775'25
Número 24 de la id. id.	44602'72
Número 26 de la id. id.	9150'52
Número 28 de la id. id.	9568'18

Lo que se hace público en este órgano oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 (C. L. núm. 13), por no haber presentado el mencionado propietario recurso contencioso dentro del plazo de dos meses desde que se le notificó la transcrita resolución administrativa.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1924.—El General Gobernador accidental, Vicente de Santiago.



Núm. 5.192.

# Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Noviembre de 1924.

Distribución de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial..	12058'67		1500		»		13558'67	
Capítulo 2.º—Servicios generales..	1391'08		170'83		»		1561'91	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	12929'08		14833'36		»		27762'44	
Capítulo 4.º—Cargas..	12833'99		1000		»		13833'99	
Capítulo 5.º—Instrucción pública..	6176'06		1160'83		»		7336'89	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	121570'85		7104'59		»		128675'44	
Capítulo 7.º—Corrección pública..	984'37		»		»		984'37	
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		1666'67		1666'67	
Capítulo 10.º—Carreteras..	874'67		711		6416'66		8002'33	
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		5034'58		»		5034'48	
Capítulo 13.º—Resultas..	7048'14		»		»		7048'14	
<b>Total..</b>	<b>175866'91</b>		<b>31515'19</b>		<b>8083'33</b>		<b>215465'43</b>	

Valladolid, 31 de Octubre de 1924.—El Contador de fondos provinciales, *Diego de León*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *García*.

Comisión provincial.—Sesión de 17 de Noviembre de 1924.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—*Martín*.—*V. de Prada*.—*Pizarro*.—*Vázquez Illá*.—*Lagunero*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 5.242.

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Aprobadas por la Comisión permanente y Excmo. Ayuntamiento Pleno, las condiciones bajo las que se ha de celebrar la subasta para el arriendo de la explotación y cobranza de cédulas personales en este municipio, durante los años 1925-1926 y 1927, se hace saber al público, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, respecto a la celebración de dicha subasta, advirtiéndose, que pasado el referido plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen, de conformidad con lo que determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entida-

des municipales, de 2 de Julio último.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, *Ramón Álvarez del Manzano*.

Núm. 5.260.

#### Arroyo.

Hallándose formado el registro fiscal de edificios y solares de esta villa, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y a su vez se interpongan las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Arroyo, a 26 de Noviembre de 1924.—El Alcalde accidental, *Pablo Manzano*.—P. S. M., *Luis Alonso*.

Núm. 5.258.

#### Castronuño.

Formados por la Junta pericial de este término los apéndices de rústica y urbana así como el cua-

dero de pecuaria que han de servir de base a los repartimientos del ejercicio próximo de 1925 a 1926, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en dicha Secretaría, pues pasado que sea indicado plazo no se admitirá ninguna.

Castronuño, a 26 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 5.246.

#### Mayorga.

Don Virgilio-Maria del Valle y Borbujo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Mayorga,

Certifico: Que el Inventario general de los bienes que constituyen el Patrimonio de este municipio y que fué formado por la Comisión permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal, y

aprobado por el Ayuntamiento pleno, es como sigue:

#### FINCAS RÚSTICAS

1.º Participación, sin que se halle delimitada, en los terrenos del Despoblado de San Martín de Valdepueblo, de esta jurisdicción, con la Casa de Montijo; ignórase el capital y su producto es de 1500 pesetas anuales.

2.º Una pradera titulada «Valle del Toro», exceptuada de la venta a este municipio como dehesa boyal, de 30 hectáreas y 60 áreas; su valor es de 2895 pesetas y produce 500 pesetas anuales.

3.º Otra pradera, también exceptuada de la venta como dehesa boyal, titulada «Valle de Vellido», de 65 hectáreas y 43 centiáreas; su valor es de 6032 pesetas y nada produce.

4.º Otra pradera, igualmente exceptuada de la venta como dehesa boyal, titulada «Valle Hermoso», de 54 hectáreas y 11 centiáreas; su valor es de 4.000 pesetas y nada produce.

5.º Otra pradera, que también se halla exceptuada de la venta como dehesa boyal, titulada «Valle de Valdemuza», de 6 hectáreas y 60 áreas; su valor 991 pesetas y nada produce.

6.º Otra pradera, igualmente exceptuada de la venta como dehesa boyal, de 7 hectáreas y 53 áreas, titulada «Valle de Valdecarras»; su valor es de 500 pesetas y nada produce.

7.º Otra pradera titulada «Valle de Valelasviñas», también exceptuada de la venta como dehesa boyal, de 5 hectáreas y 6 áreas; su valor es de 400 pesetas y nada produce.

8.º Otra pradera, que se halla igualmente exceptuada de la venta como dehesa boyal, titulada «Valle de Valdemencia», de 10 hectáreas y 50 áreas; su valor es de 800 pesetas y nada produce.

9.º Un vivero de plantas de chopo, en la parte de abajo del Puente, de 24 áreas y 90 centiáreas; su valor es de 1.000 pesetas y su producto anual de 30 pesetas.

10.º Otro vivero, también de plantas de chopo, a Terrados, de 8 áreas y 33 centiáreas; su valor de 250 pesetas y su producto anual de 10 pesetas.

11.º Otro vivero de plantas de chopo, a la parte arriba del Puente, de ocho áreas y 33 centiáreas; su valor es de 60 pesetas y su producto anual de 5 pesetas.



12. Un prado con plantas de chopo, al caño de Calatrava, de 4 áreas y 6 centiáreas; su valor es de 150 pesetas y su producto anual de 5 pesetas.

#### FINCAS URBANAS

13. Una casa en el casco de esta villa, Plaza Mayor número 5, destinada a Casa Consistorial, nada produce, su valor es de 25.000 pesetas.

14. Otra casa en la calle de Arbas, número 2, destinada a Escuela de niños y otra de niñas y casa-habitación de los Maestros; su valor es de 25.000 pesetas y nada produce.

15. Otra casa en la calle de Tejedores, número 11, destinada a Escuela de niñas y casa-habitación de la Maestra; su valor es de 5.000 pesetas y nada produce.

16. Un Cementerio al sitio del Mirador de Santo Toribio, de 2.654 metros cuadrados; su valor es de 2.000 pesetas y nada produce.

17. Otro Cementerio a Carrevillalón, de 4.819 metros cuadrados, destinado a la inhumación de cadáveres; su valor es de 17.060 pesetas y nada produce.

18. Un local cubierto, titulado «El Matadero», destinado al degüello público de reses, al sitio de la cuesta de dicho nombre; su valor es de 500 pesetas, nada produce.

19. Un solar cercado de tapia, en la calle de San Juan, número 1, destinado a Mulatero, de 1.600 metros cuadrados; su valor es de 500 pesetas y nada produce.

20. Una ermita del culto católico, dedicada a San Toribio, patrón de esta villa, en la calle de San Toribio, número 46; su valor es de 50.000 pesetas y nada produce.

#### PAPEL DEL ESTADO

21. Una inscripción intransferible de la Deuda perpetua inferior del 4 por 100 de bienes de Propios, número 3.935, de un capital de 145.275'82 pesetas y una renta anual de 4.648'83 pesetas.

22. Otra inscripción, también intransferible y de bienes de Propios, número 3.936, de un capital de 3.090'43 pesetas y una renta anual de 98'89 pesetas.

23. Otra inscripción, igualmente intransferible y de la Deuda perpetua, de bienes de Instrucción Pública, número 578, de un capital de 407'32 pe-

setas y una renta anual de 13'03 pesetas.

24. Otra inscripción igual que la anterior, número 579, de un capital de 713'53 pesetas y una renta anual de 22'82 pesetas.

25. Otra inscripción de la misma clase, número 580, de un capital de 16.827'34 pesetas y una renta anual de 538'48 pesetas.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su custodia en el archivo de la Diputación provincial y su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Mayorga, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Virgilio M.<sup>o</sup> del Valle.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 5.254.

#### Piñel de arriba.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Piñel de arriba, a 26 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Lino Granado.

Núm. 5.238.

#### Torrescárcela.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de

fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Torrescárcela, a 24 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Manuel González.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.247.

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Valladolid.

Certifico: Que por don Juan José Orta Jiménez, vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de quince del actual, por la que se confirma el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, de dieciséis de Enero último acordando la recandación directa del impuesto de consumos y arbitrios, para cuya recaudación tenía celebrado determinado contrato con el recurrente.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia a fin de que tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial» de la misma de la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, expido y firmo la presente en Valladolid a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Damián O. de Urbina:

Núm. 5.243.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Rodríguez Rodríguez, Tomás; natural de Valladolid, de estado casado, profesión obrero, de 27 años, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo en la Iglesia de San Esteban, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría de Núñez, a fin de notificarle el auto de presamamiento y constituirse en prisión decreta en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 5.245.

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Beloso Rodríguez, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado por el Procurador don Mariano García a nombre de la Sociedad P. Colino y Compañía, domiciliada en esta villa, contra don Agapito González Fernández, de Villacarrillo, sobre pago de pesetas, por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Villacarrillo, el día treinta, y uno de Diciembre próximo hora de las doce, bajo las condiciones que se dirán, la siguiente finca embargada al deudor:

Una casa sita en la calle de Ubeda o carretera principal de Villacarrillo, señalada con el número 76 de orden, que mide de frente 13 metros y 80 centímetros a dicha calle y 24 metros y 51 centímetros a la Ronda de esta población, por 38 metros de fondo, dentro de cuyo perímetro existe una Fábrica de Harinas llamada Santa María, con trituration por cilindros y maquinaria necesaria para tal industria, dicha casa se describe por la izquierda de su entrada con casas de Juan Francisco Ruiz y de los herederos de Francisco Manjón Soria, por la derecha, casas de Antonio Pulido Ruiz y de Pascual Montañez Monteroy, por la espalda con la Ronda de dicha ciudad de Villacarrillo y terrenos de don Agapito González, inscrita al folio 203, libro 172 de Villacarrillo, finca número 10.216, inscripción 5.<sup>a</sup>

#### Condiciones para la subasta.

- 1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento un mil doscientas cincuenta pesetas.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.
- 3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.
- 4.<sup>a</sup> Si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los postores que sean iguales sus pujas.
- 5.<sup>a</sup> La consignación del precio del remate se verificará a los



ocho días al de la aprobación del mismo.

6.ª Los títulos de propiedad de la finca reseñada, fueron suplidos con certificación del señor Registrador de la Propiedad de Villacarrillo y se hallan de manifiesto en la Secretaría en que radican los autos, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Las cargas, gravámenes anteriores y preferentes si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Belloso.—El Secretario, judicial, P. H., Trófilo Alonso.

#### Juzgados municipales.

Núm. 5.200.

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por infracción de ley de Policía de ferrocarriles, contra el dueño de una res, que el día veintiséis de Octubre último, sobre las diez y cincuenta minutos, hizo descarrilar en el kilómetro 242.<sup>962</sup>, a un tren de la Compañía del ferrocarril del Norte, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado dueño de la res, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo y hora de las dieciséis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.203.

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Benito Fernández Arias, contra un cochero que el día 6 del corriente mes dió un fustazo con la tralla, a expresado Benito Fernández, cuyo hecho tuvo lugar en la calle Santiago, de esta ciudad, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.225.

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por escándalo, contra Eustaquio Rodríguez Guzmán, y otros individuos cuyos nombres y apellidos se ignoran, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresados individuos, que el día dos de Noviembre, a los treinta minutos en unión de expresado Eustaquio Rodríguez, promovieron escándalo en la calle de Gardoqui, de esta ciudad, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Diciembre próximo y hora de las dieciséis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba

de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.226.

#### VALLADOLID.—PLAZA

Dn E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Juan Bautista Velasco Rodríguez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Bautista Velasco Rodríguez, como autor de una falta de escándalo, a la pena de quince pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado, y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al Lorenzo Villa, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, librándose testimonio de este fallo. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.—Rubricado.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el del Juzgado en Valladolid, a diecinueve de Noviembre de novecientos veinticuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, José de Castro.

Núm. 5.227.

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy para dar cumplimiento a una carta orden procedente de Superioridad, ha acordado que

sea notificada en forma por medio de la presente y con los apercibimientos de ley la siguiente resolución.

Sumario núm. 191, sobre lesiones, contra Máximo Talavera, Secretaría del Licenciado Río.—A los efectos legales participo a V. que la Audiencia provincial de esta Ciudad, en auto dictado en el sumario anotado al margen, con fecha 25 de Octubre de 1924, declaró extinguida la pena impuesta en el mismo al procesado. Sírvase hacerlo saber a éste que tiene su domicilio en el Corriño, número 3, devolviéndome la presente una vez cumplimentada. Dios guarde a V. muchos años. Valladolid a 14 de Noviembre de 1924.—Amado Salas.—Señor Juez municipal de este distrito.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de notificación en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 5.239.

#### Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

El día 7 de Diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa cuartel, Fabionel número uno, la venta en subasta, por pujas a las escopetas y efectos recogidas por fuerza de orden en esta provincia a los infractores a la ley de Caza y Pesca, pudiendo únicamente tomar parte en la misma los que posean licencia de uso de armas de Caza y para cazar y los comerciantes legalmente autorizados, según dispone el artículo 9.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, Aurelio Morazo.

358

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación